

REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL

OBJETIVO.

Otorgar un auxilio en dinero por la calamidad generada en la familia de un asociado por su muerte o por la de un miembro de su grupo familiar de acuerdo con el presente reglamento.

COBERTURA

Se le reconoce a todo asociado que tenga como mínimo ciento veinte (120) días de asociado a la cooperativa.

BENEFICIARIOS

Ampara al asociado y su grupo familiar en los siguientes términos:

a. ASOCIADO SOLTERO

Padres del asociado, hijos hasta los veinticuatro (24) años que dependan económicamente del asociado y que se encuentren estudiando, que no tengan ningún vínculo laboral, o hijos con incapacidad física o mental. Si no tiene hijos quedan incluidos los hermanos en las mismas condiciones de los hijos.

b. ASOCIADO CASADO

Los padres del asociado, su cónyuge o compañera permanente, hijos hasta los veinticuatro (24) años que dependan económicamente del asociado y que se encuentren estudiando, que no tengan ningún vínculo laboral o hijos con incapacidad física o mental.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Proviene de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Fondo Social de Solidaridad.

MONTO DEL AUXILIO

Se le reconocerá al asociado o a los herederos legítimos de éste por cada siniestro que se presente el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, SMLMV.

REQUISITOS PARA RECLAMAR EL AUXILIO

Cuando se presente una calamidad generada por el fallecimiento de un familiar del asociado o por la muerte de éste, el asociado o los herederos legítimos deberán presentar la siguiente documentación:

- ❖ Comunicación escrita solicitando el auxilio.
- ❖ Certificado de defunción.
- ❖ Copia del documento de identidad del reclamante o reclamantes y de la persona fallecida.
- ❖ Partida de matrimonio o acta civil de casado.
- ❖ Registro civil de nacimiento.
- ❖ Los demás documentos que la cooperativa considere pertinentes.

TIEMPO PARA RECLAMACION

Hasta los noventa (90) días después de ocurrido el deceso.

PERDIDA DEL AUXILIO

No se reconocerá el presente auxilio si el asociado no se encuentra al día en sus obligaciones para con la cooperativa en el momento del siniestro.

ADMINISTRACION

Los recursos serán administrados directamente por la cooperativa quedando la Gerencia ampliamente facultada para conocer y resolver todas y cada una de las reclamaciones o solicitudes que se presenten.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

Los auxilios se concederán y reconocerán hasta agotar los recursos del Fondo Social de Solidaridad.

VIGENCIA

El presente reglamento, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria realizada el 29 de junio de 2024, acta 431, compendia y actualiza el Reglamento anterior y rige a partir a partir del 1° de julio de 2024 y tuvo su última modificación el 27 de enero de 2018, según consta en el acta N°352

